

*Decreto de 11 de febrero de 1863, dispensando un año de estudio en las aulas al jóven don Perfecto Tijerino.*

El Senador Presidente de la República à sus habitantes,

Sabed :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

Acuerdan :

Art. único. — En atencion à las aptitudes que ha acreditado el jóven don Perfecto Tijerino, se le dispensa un año de estudio en las aulas, para obtener el grado de Bachiller en ambos derechos.

Dado en el Salon de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, 10 de febrero de 1863 — Pedro Zeledon, D. P. — Eduardo Castillo, D. S. — C. Moncada, D. S. — Al Poder Ejecutivo. — Sala de la Cámara del Senado. Managua, 11 de febrero de 1863 — Fernando Guzman, S. P. — Macario Alvarez, S. S. — Basilio Salinas, S. S. — Por tanto : Ejecútese. — Palacio Nacional. Managua, febrero 11 de 1863. Nicacio del Castillo. — El Ministro de Instruccion pública, Antonio Silva.